



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2024-1164

Caracas, 25 de septiembre de 2024

Ciudadana  
**Prof. XIOMARA MARTINEZ**  
**Directora de Estudios de Postgrado y**  
**Secretaria del Consejo de Estudios de Postgrado**  
**Vicerrectorado Académico**  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 25-09-2024, conoció el contenido del Oficio N° 306/2024 de fecha 19-09-2024, suscrito por la Prof. María Fátima Garcés, Vicerrectora Académica, y en tal sentido, **aprobó** la actualización de la **TABLA DE ARANCELES ÚNICA PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UCV**, el cual fue aprobado en Consejo de Estudios de Postgrado en fecha 28-07-2024; de acuerdo con lo previsto el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV, y el artículo 26 numeral 7 de la Ley de Universidades.

Sin otro particular a cual hacer referencia.

Atentamente

  
**CORINA ARISTIMUNO**  
Secretaria de la UCV



Anexo: Resolución N° 342  
VRA/CV/MA



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

**RESOLUCIÓN N° 342**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numerales 7 y 21 de la Ley de Universidades y el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV, dicta lo siguiente:

**TABLA ÚNICA DE ARANCELES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que "...La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario...".

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Universidades vigente, en el artículo 26, numeral 7, faculta a las Universidades, por órgano del Consejo Universitario, para fijar el arancel para determinados cursos especiales y de postgrado.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano ha disminuido considerablemente el presupuesto universitario y los escasos recursos destinados para el funcionamiento de los postgrados en la UCV, son cada vez más deficientes.

**CONSIDERANDO**

Que la asfixiante reducción presupuestaria de la Universidad, obliga a los postgrados a la búsqueda de ingresos propios por concepto de aranceles, para atender las demandas académicas y de investigación.

**CONSIDERANDO**

Que Venezuela está considerada como uno de los países del mundo con mayor índice inflacionario, con una economía cuyos precios y servicios se expresan en dólares, menos los salarios que reciben profesores, personal administrativo y obrero, los cuales diariamente pierden su capacidad adquisitiva.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

**CONSIDERANDO**

Que la precarización salarial incide en el éxodo de personal, por renunciaciones, migraciones, jubilaciones y reducción de tiempo de dedicación en los postgrados, lo cual obliga a cubrir las vacantes con personal contratado con cargo a los aranceles del postgrado.

**CONSIDERANDO**

Que la elevada y constante inflación afecta los costos de bienes y servicios demandados para el funcionamiento del postgrado.

**CONSIDERANDO**

Que los Estudios de Postgrado que oferta la Universidad Central de Venezuela deben competir en calidad y condiciones generales de funcionamiento, para mantener e incrementar las demandas de formación profesional, con otras instituciones de educación superior con mayores recursos.

**CONSIDERANDO**

Que el incremento de los aranceles como fuentes de ingresos, es para atender las necesidades básicas para el funcionamiento de los postgrados y a la Dirección Central de Estudios de Postgrado, mantener la excelencia académica y poner en práctica políticas de incentivos no salariales al personal.

**RESUELVE:**

1. Que se actualice la tabla de aranceles de los estudios de postgrado en la Universidad Central de Venezuela.
2. Que el costo de los aranceles se mantenga de acuerdo con la paridad cambiaria establecida por el Banco Central de Venezuela vigente al momento de realizar el pago correspondiente.
3. Que una proporción del monto de los aranceles pagados se destine a la aplicación del bono-incentivo para el Profesor que dicta el curso y, asimismo, lo correspondiente al concepto de registro, presentación y defensa del trabajo final para optar a Grado, se utilice como incentivo para el Tutor o Tutora.
4. En atención a los acuerdos anteriores, se presenta a continuación la *Tabla Única de Aranceles de Postgrado UCV*:



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

**TABLA DE ARANCELES ÚNICA PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UCV**

Los Aranceles serán calculados a la Tasa del Banco Central de Venezuela al momento de realizar el pago

CONCEPTO	Venezolanos y extranjeros residentes	Extranjeros en Latinoamérica	Extranjeros del resto del mundo
	ARANCEL (USD)	ARANCEL (USD)	ARANCEL (USD)
Preinscripción	30,00	90,00	120,00

**MATRÍCULA ESTUDIANTE REGULAR INSCRIPCIÓN**

Para programa anual, una vez al año	50,00	150,00	200,00
Para programa semestral, dos veces al año	25,00	75,00	100,00
Para programa trimestral, tres veces al año	15,00	45,00	60,00
Recargo por inscripción fuera de lapso	10,00	30,00	40,00

**INSCRIPCIÓN GESTIÓN DE POSTGRADO CENTRAL**

Para programa anual, una vez al año	10,00	30,00	40,00
Para programa semestral, dos veces al año	5,00	15,00	20,00
Para programa trimestral, tres veces al año	5,00	15,00	20,00

**UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA)**

Asignaturas teóricas y créditos optativos	20,00	60,00	80,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	30,00	90,00	120,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	40,00	120,00	160,00

**UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (DOCTORADO)**

Asignaturas teóricas y créditos optativos	24,00	72,00	96,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	36,00	108,00	144,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	50,00	150,00	200,00

**PERMANENCIA (\*)**

Para programa anual, una vez al año	120,00	360,00	480,00
Para programa semestral, dos veces al año	60,00	180,00	240,00
Para programa trimestral, tres veces al año	40,00	120,00	160,00

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG), TRABAJO DE GRADO (TG), TESIS DOCTORAL (TD)**

Inscripción / Registro de TET/TEG/TG/TD	60,00	180,00	240,00
Inscripción / Registro de TD	100,00	300,00	400,00
Presentación / Defensa de TET/TEG/TG/TD	60,00	180,00	240,00
Presentación / Defensa de TD	100,00	300,00	400,00



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

**ACTIVIDADES**

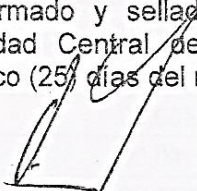
Reincorporación, reingreso, cambio de curso	40,00	120,00	160,00
Exámenes de suficiencia especial	20,00	60,00	80,00
Certificado de ampliación de conocimientos	40,00	120,00	160,00
Materias de nivelación	20,00	60,00	80,00
Prórroga semestral de TEG, TG, TD	20,00	60,00	80,00
Reconocimiento de créditos (por Unidad Crédito reconocido Teórica)	10,00	30,00	40,00
Reconocimiento de créditos (por Unidad Crédito reconocido Seminario)	15,00	45,00	60,00
Reconocimiento de créditos (por Unidad Crédito reconocido Clínica)	20,00	60,00	80,00
Expediente de Grado	25,00	75,00	100,00

**DOCUMENTOS**

Constancias (inscripción, estudios, notas, horario, culminación)	6,00	18,00	24,00
Programa de asignatura	10,00	30,00	40,00
Programa completo	50,00	150,00	200,00
Pensum de estudios	6,00	18,00	24,00
Solvencias	6,00	18,00	24,00

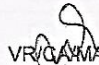
(\*) Se entiende por Régimen de Permanencia a la condición administrativa que el estudiante adquiere una vez que éste ha culminado su escolaridad, es decir ha aprobado el número de créditos exigidos por el programa de postgrado en el cual se encuentra inscrito y le permite mantenerse como estudiante regular, hasta que consigne, presente y apruebe el TET/TEG/TG/TD dentro de los plazos establecidos por la reglamentación vigente.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
VICTOR RAGO ALBUJAS  
Rector-Presidente



  
CORINA ARISTIMUNO  
Secretaria

  
VRGAWA